



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 089
(Junio 11 de 2020)

Página 1 de 4

“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS MUNICIPALES 059 Y 086 DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, Decretos 418, 457, 637 y 749 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la “emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que, con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía “(...) ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...).”

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, “Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 089 (Junio 11 de 2020)

Página 2 de 4

administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)".

Que el 22 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público" en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que con el objetivo de adoptar y complementar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República a partir del Decreto 457 de 2020, aislamiento que se ha extendido mediante diversas disposiciones normativas hasta el 31 de mayo de la anualidad que avanza, así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, el Alcalde Municipal, expidió los Decretos Municipales 062, 070, 075 y 085 de 2020, entre otras disposiciones de orden local.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 749 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, razón por la cual el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 086 de 2020, por medio del cual adoptó medidas tendientes a garantizar la mejor implementación del aislamiento decretado, así como salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio, medidas que, por ser legalmente procedente, se modifican mediante el presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085 Y 086 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que requieran desplazamiento para las actividades del numeral 2 del párrafo primero del presente artículo, así como para el abastecimiento de bienes de primera necesidad, servicios bancarios, financieros y operadores de pago, están autorizadas solamente una persona por núcleo familiar, y en todo caso exclusivamente en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:

- **Lunes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 1
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 2
- **Martes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 3
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 4
- **Miércoles:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 5
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 6



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 089
(Junio 11 de 2020)

Página 3 de 4

- **Jueves:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 7
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 8
- **Viernes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 9
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 0
- **Sábado:** Entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. exclusivamente las personas del sexo masculino.
- **Domingo:** Entre las 8:00 a.m. y 4:00 p.m. exclusivamente las personas del sexo femenino.

Las personas transgénero circularán de conformidad con la restricción contenida en el presente decreto, según su identidad de género.

Se exhorta a las autoridades de policía a respetar las diversas manifestaciones de identidad de género de las personas durante la verificación del cumplimiento del presente decreto.

La autorización del inciso primero de este párrafo, correspondiente a los días feriados del 15, 22 y el 29 de junio, se trasladará al siguiente día hábil, como se expone a continuación:

- Los días martes 16, 23 y 30 de junio para la cédula de ciudadanía terminadas en 1, de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y la cédula de ciudadanía terminadas en 2, de 11:30 a.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEXTO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085 y 086 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO SEXTO: El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, contenidas en el numeral 35 del párrafo primero del presente decreto, solamente se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, individualmente, excepto en el sector la Cumbre, con una distancia de 2 metros entre cada persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, todos los días, entre las cinco horas (5:00 a.m.) y ocho horas (8:00 a.m.).

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 086 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3. A partir de la fecha y hasta el 01 de Julio, se decreta toque de queda en los siguientes días y horarios:

Lunes a viernes: Toque de queda, a partir de las 4:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m.

Sábados y Domingos: Toque de queda, desde las 4:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO N° 089
(Junio 11 de 2020)**

Página 4 de 4

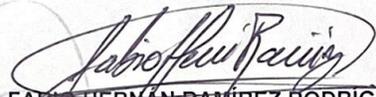
Para los días feriados correspondientes al 15, 22 y el 29 de junio se aplicará, el toque de queda, durante las 24 horas. Se excluirán de esta medida, las excepciones consagradas en el párrafo primero del artículo primero del presente decreto.

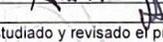
ARTÍCULO 4. Las medidas adoptadas en el presente Decreto, se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca.

ARTÍCULO 5. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a 11 días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIO HERMAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Dr. Alvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretaria General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.